



Expediente: 557/09

Carátula: QUIROGA DAVID EFRAIN C/ E.D.E.T. S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/03/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERO, EDUARDO DANIEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 557/09



H20701670655

JUICIO: QUIROGA DAVID EFRAIN c/ E.D.E.T. S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°:557/09

Concepción, 26 de marzo de 2024

Proveyendo escrito de fecha 22/03/2024 del perito Eduardo Daniel Herrero:

Atento a que la sentencia de fecha 14/03/2023 se encuentra firme, y vencido el plazo para cumplir con la condena oportunamente dispuesta en la resolución de referencia, **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO** en contra de EDET S.A. CUIT N°. 30-65865024-2, demandada en autos sobre cualquier tipo de cuenta que se encontrare abierta en el Banco Macro, hasta cubrir el monto total embargado consistente en la suma de \$47.612,14 en concepto de HONORARIOS regulados al perito Eduardo Daniel Herrero, con más la suma de \$4.761,21 en concepto de aportes de Ley 9255 (10%), con más la suma de \$9.000 por acrecidas. A tal fin, líbrese oficio al Banco Macro, ello a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la presente en un plazo de 10 días quedando intimado para ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 del CPCCT), y proceda a depositar las sumas retenidas en la cuenta judicial que se abrirá en el juicio del título..

Asimismo, **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO** en contra de DAVID EFRAIN QUIROGA DNI N°. 35.520.489, actor en autos, sobre cualquier tipo de cuenta que se encontrare abierta en el Banco Macro, hasta cubrir el monto total embargado consistente en la suma de \$17.662,56 en concepto de HONORARIOS regulados al perito Eduardo Daniel Herrero, con más la suma de \$1.766,25 en concepto de aportes de Ley 9255 (10%), con más la suma de \$3.400 por acrecidas. A tal fin, líbrese oficio al Banco Macro, ello a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la presente en un plazo de 10 días quedando intimado para ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 del CPCCT), y proceda a depositar las sumas retenidas en la cuenta judicial que se abrirá en el juicio del título.- FZ

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.